

REFORMA INFONAVIT - CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO - DOF 21/02/25

Abogacía Comunicados

Estimada Comunidad universitaria,

Por tratarse un tema relevante para todas las personas trabajadoras, les compartimos la reciente **reforma al INFONAVIT** en materia de **vivienda con orientación social**, emitida por el Congreso de la Unión:

 [Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vivienda con orientación social.](#)

Los puntos más relevantes de esta reforma son:

- Faculta al **INFONAVIT** para:
 - Coordinar, ejecutar o invertir en programas de **construcción o administración de viviendas** destinadas a ser adquiridas en **propiedad** o en **arrendamiento social** por las personas trabajadoras.
 - **Construir viviendas**, para lo cual **creará una empresa filial**, en un plazo de 30 días.
 - **Otorgar viviendas en arrendamiento.**
- El **INFONAVIT**, por sí mismo o por conducto de su empresa filial, **podrá destinar los recursos bajo su administración (incluyendo los de las personas trabajadoras) a la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles para adquisición o arrendamiento social.**

Los proyectos a ejecutar deberán aprobarse por el Consejo de Administración, órgano al que, con esta reforma, se incorporó la persona titular del INFONAVIT con derecho de voto y de veto, en su carácter de representante de la Presidencia de la República.

- Los **descuentos al salario de las personas trabajadoras por créditos ya no se suspenderán por ausencias o incapacidades.**
- **Se establecerán criterios de prelación para el otorgamiento de créditos y de arrendamiento social**, dando preferencia a personas que no cuenten con vivienda propia y considerando su nivel salarial.
- Al cumplir **1 año de cotización continua**, las personas trabajadoras tendrán el derecho de **participar en el programa de arrendamiento social de vivienda que se encuentre cerca de su centro de trabajo, con opción de compra.**
- Cuando una **persona se quede sin empleo**, el INFONAVIT le otorgará un máximo de **2 prórrogas de hasta 12 meses para pagar las mensualidades de su crédito,**

con efectos **retroactivos a la fecha en que se suscitó la pérdida del ingreso** referido. Durante dichas prórrogas, **no se generarán intereses ordinarios**.

- El Instituto deberá ofrecer opciones de financiamiento individual o colectivo para la construcción o autoproducción de vivienda.
- Se **prohíbe la actualización del saldo**, el pago por concepto de **amortización** o los **accesorios** de los créditos otorgados a las personas trabajadoras.
- El Gobierno Federal ya no contribuirá al patrimonio del Instituto.

Las **políticas y reglas sobre vivienda en arrendamiento social** se deberán emitir **en 180 días**.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad, les enviamos un cordial saludo.

“La verdad nos hará libres”



Abogacía
General /